



Convocatorias

CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Naucalpan de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Área de Talleres del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

A. La asignación de 8 nombramientos de Complementación Académica para las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con los siguientes rubros:

1. Material de Apoyo: Programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios, textos, monografías, antologías, antologías comentadas, bancos de información y cualquier otro tipo de material que pueda servir como apoyo académico.

Redacción I y II	5 nombramientos
Lectura I y II	2 nombramientos
Ciencias de la Comunicación	1 nombramiento

BASIS

PRIMERA. - Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de Complementación Académica son:

- Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
- Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades, cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- Satisfacer los requisitos establecidos por el Acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
 - Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma Área de la que impartan en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".
 - Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.

- Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanarias o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el Área y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
- Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el Jefe del Área correspondiente.
- Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:
 - Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
 - Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
 - Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.
 - Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
 - El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.

Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles. Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

SEGUNDA. Las Comisiones Dictaminadoras integrarán tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadores se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA. Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUARTA. - En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- A los aspirantes con mayor antigüedad.
- A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM, y de su dependencia.

QUINTA. - El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del

artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación Académicas de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

SEXTA.— En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA.— Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso c) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en algunas o varias de las siguientes actividades:

- Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyecto de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.
- Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades académicas del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Si el Consejo Académico del Área respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía, realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA.— El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de Complementación Académica.
- Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyendo la opinión del Consejo Académico del Área correspondiente y al Jefe de Área de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de Complementación Académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la Comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica y a la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.
- Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la Universidad, no exceda de 48 horas semanales.
- Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar pruebas que ya hubiera aprobado con motivo de la presente convocatoria.
- Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso. Los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA.— El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.
- Mantener durante la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso.
- Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y del Consejo Académico del Área correspondiente, para su revisión y aprobación en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración del Consejo del Colegio.
- Someter a evaluación final ante el Consejo Académico del Área el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.
- Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.
- En su caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente, ante las autoridades del Plantel y al Consejo Académico del Área que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por el Consejo del Colegio.

DECIMA.— En el caso que el profesor vencedor del concurso cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Área correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente podrá solicitar asignación de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica. Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

DECIMA PRIMERA.— Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- Currículum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- Constancia de antigüedad en el Colegio.
- Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel.

DECIMA SEGUNDA.— Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

DECIMA TERCERA.— Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

DECIMA CUARTA.— En caso de que no concurren aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarían desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispues-

to por la tracción I del criterio II de los "Criterios Complementarios para la Emisión de Convocatorias a Concurso para Plazas de Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior, de Complementación y Coordinación Académicas y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
México, D.F., a 7 de enero de 1983.

EL COORDINADOR
Lic. Javier Palencia Gómez

EL DIRECTOR DEL PLANTEL
Dr. José de Jesús Bazán Levy

REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADÉMICA

1. Por esta vez la prueba indicaba en la base primera, punto sexto inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso.
2. Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente todas y cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.

CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Naucalpan de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Area de Ciencias Experimentales del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

- A. La asignación de 1 nombramiento de Complementación Académica para las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con los siguientes rubros:
1. Material de Apoyo: Programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios, textos, monografías, antologías, antologías comentadas, bancos de información y cualquier otro tipo de material que pueda servir como apoyo académico.

Física I y Química I 1 nombramiento

BASES

PRIMERA.— Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de Complementación Académica son:

1. Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades, cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
3. Satisfacer los requisitos establecidos por el Acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
 - a) Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma Area de la que impartan en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".

- b) Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.
4. Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanales o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el Area y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
 5. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el Jefe del Area correspondiente.
 6. Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:
 - a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
 - b) Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
 - c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.
 - d) Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
 - e) El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles. Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

SEGUNDA.— Las Comisiones Dictaminadoras integrarán tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadores se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA.— Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUARTA.— En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- a) A los aspirantes con mayor antigüedad.
- b) A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- c) A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- d) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM, y de su dependencia.

QUINTA.— El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación Académicas de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

SEXTA.— En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA.— Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso c) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en algunas o varias de las siguientes actividades:

- a) Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prác-

ticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyecto de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.

- b) Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades académicas del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Si el Consejo Académico del Área respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía, realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA.— El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- a) Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de Complementación Académica.
- b) Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyendo la opinión del Consejo Académico del Área correspondiente y al Jefe de Área de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de Complementación Académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la Comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica y a la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.
- c) Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la Universidad, no exceda de 48 horas semanales.
- d) Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar pruebas que ya hubiera aprobado con motivo de la presente convocatoria.
- e) Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso. Los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA.— El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.
- b) Mantener durante la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso.
- c) Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y del Consejo Académico del Área correspondiente, para su revisión y aprobación en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración del Consejo del Colegio.
- d) Someter a evaluación final ante el Consejo Académico del Área el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.
- e) Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.
- f) En su caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente, ante las autoridades del Plantel y al Consejo

Académico del Área que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por el Consejo del Colegio.

DECIMA. En el caso que el profesor vencedor del concurso no cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Área correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente podrá solicitar asignación de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica. Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

DECIMA PRIMERA.— Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- a) Currículum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- b) Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- c) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- d) Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel.

DECIMA SEGUNDA.— Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

DECIMA TERCERA.— Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

DECIMA CUARTA.— En caso de que no concurran aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarán desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del criterio II de los "Criterios Complementarios para la Emisión de Convocatorias a Concurso para Plazas de Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior, de Complementación y Coordinación Académicas y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
México, D.F., a 7 de enero de 1983.

EL COORDINADOR
Lic. Javier Palencia Gómez

EL DIRECTOR DEL PLANTEL
Dr. José de Jesús Bazan Levy

REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

1. Por esta vez la prueba indicaba en la base primera, punto sexto inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso.
- II. Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente todas y cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.

CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Naucalpan de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Area Histórico-Social del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

A. La asignación de 1 nombramiento de Complementación Académica para las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con los siguientes rubros:

1. Material de Apoyo: Programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios, textos, monografías, antologías, antologías comentadas, bancos de información y cualquier otro tipo de material que pueda servir como apoyo académico.

Historia de México II y
Teoría de la Historia

1 nombramiento

BASES

PRIMERA.— Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de Complementación Académica son:

1. Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
3. Satisfacer los requisitos establecidos por el Acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
 - a) Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma Area de la que impartan en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".
 - b) Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.
4. Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanales o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el Area y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
5. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el Jefe del Area correspondiente.
6. Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:
 - a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
 - b) Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
 - c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.

- d) Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
 - e) El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.
- Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles. Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

SEGUNDA.— Las Comisiones Dictaminadoras integrarán tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadores se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA.— Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUARTA.— En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- a) A los aspirantes con mayor antigüedad.
- b) A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- c) A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- d) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM, y de su dependencia.

QUINTA.— El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación Académica de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

SEXTA.— En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA.— Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso c) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en algunas o varias de las siguientes actividades:

- a) Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyecto de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.
- b) Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades académicas del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Si el Consejo Académico del Area respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía, realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA.— El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- a) Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de Complementación Académica.
- b) Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyen-

do la opinión del Consejo Académico del Area correspondiente y el Jefe de Area de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de Complementación Académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la Comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica y a la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.

b) Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la Universidad, no exceda de 48 horas semanales.

c) Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar pruebas que ya hubiera aprobado con motivo de la presente convocatoria.

d) Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso. Los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA.— El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.

Mantener durante la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso.

Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y del Consejo Académico del Area correspondiente, para su revisión y aprobación en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración del Consejo del Colegio.

Someter a evaluación final ante el Consejo Académico del Area el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.

Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.

En su caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente, ante las autoridades del Plantel y al Consejo Académico del Area que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por el Consejo del Colegio.

DECIMA.— En el caso que el profesor vencedor del concurso no cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que ya ha cumplido satisfactoriamente podrá solicitar asignación de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica.

Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

DECIMA PRIMERA.— Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- Curriculum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el curriculum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- Constancia de antigüedad en el Colegio.
- Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel.

DECIMA SEGUNDA.— Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

DECIMA TERCERA.— Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

DECIMA CUARTA.— En caso de que no concurren aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarán desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del criterio II de los "Criterios Complementarios para la Emisión de Convocatorias a Concurso para Plazas de Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior, de Complementación y Coordinación Académicas y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente

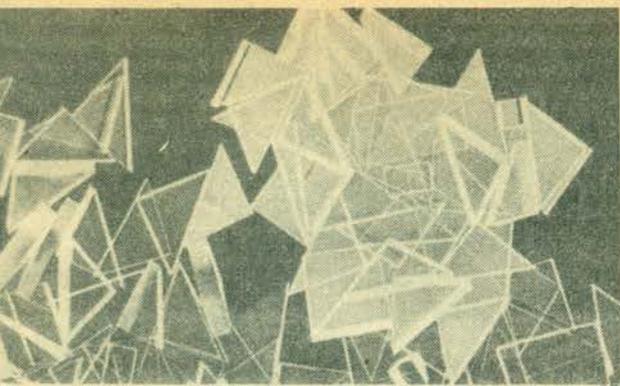
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
México, D.F., a 7 de enero de 1983.

EL COORDINADOR
Lic. Javier Palencia Gómez

EL DIRECTOR DEL PLANTEL
Dr. José de Jesús Bazán Levy

REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

- Por esta vez la prueba indicada en la base primera, punto sex inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso.
- Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.



CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE COMPLEMENTACION

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Naucalpan de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Área de Matemáticas del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

La asignación de 1 nombramiento de Complementación Académica para las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con el siguiente rubro:

Estudios de Posgrado: Maestría en Matemática Educativa
Matemáticas I a VI 1 nombramiento

BASES

PRIMERA.- Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de Complementación Académica son:

1. Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
3. Satisfacer los requisitos establecidos por el Acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
 - a) Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma Área de la que imparten en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".
 - b) Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.
4. Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanales o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el Área y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
5. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el Jefe del Área correspondiente.
6. Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:
 - a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso

y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.

- b) Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
 - c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.
 - d) Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
 - e) El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.
- Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles. Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

SEGUNDA.- Las Comisiones Dictaminadoras integrarán tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadores se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA.- Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUARTA.- En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- a) A los aspirantes con mayor antigüedad.
- b) A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- c) A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- d) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM, y de su dependencia.

QUINTA.- El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación Académicas de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

SEXTA.- En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA.- Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso e) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en algunas o varias de las siguientes actividades:

- a) Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyecto de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.
- b) Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades académicas del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Si el Consejo Académico del Área respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía, realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA.- El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- a) Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación

- académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de Complementación Académica.
- Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyendo la opinión del Consejo Académico del Area correspondiente y al Jefe de Area de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de Complementación Académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la Comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica y a la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.
 - Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la Universidad, no exceda de 48 horas semanales.
 - Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar pruebas que ya hubiera aprobado con motivo de la presente convocatoria.
 - Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso. Los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA.— El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.
- Mantener durante la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso.
- Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y del Consejo Académico del Area correspondiente, para su revisión y aprobación en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración del Consejo del Colegio.
- Someter a evaluación final ante el Consejo Académico del Area el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.
- Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.
- En su caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente, ante las autoridades del Plantel y al Consejo Académico del Area que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por el Consejo del Colegio.

DECIMA.— En el caso que el profesor vencedor del concurso no cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente podrá solicitar asignación de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica.

Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

DECIMA PRIMERA. Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- Currículum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- Constancia de antigüedad en el Colegio.
- Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel.

DECIMA SEGUNDA.— Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

DECIMA TERCERA. Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

DECIMA CUARTA. En caso de que no concurren aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarán desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del criterio II de los "Criterios Complementarios para la Emisión de Convocatorias a Concurso para Plazas de Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior, de Complementación y Coordinación Académicas y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
 México, D.F., a 7 de enero de 1983.

EL COORDINADOR
 Lic. Javier Palencia Gómez

EL DIRECTOR DEL PLANTEL
 Dr. José de Jesús Bazán Levy

REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

- Por esta vez la prueba indicaba en la base primera, punto sexto inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso.
- Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente todas y cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.

CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE COMPLEMENTACION ACADÉMICA

La Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades y la Dirección del Plantel Sur de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del propio Colegio, convocan a los profesores del Área de Matemáticas del citado Plantel, que cumplan con los requisitos que aquí se mencionan, a participar en un concurso para:

- A. La asignación de 1 nombramiento de Complementación Académica para las siguientes asignaturas, distribuidas de acuerdo con el siguiente rubro:

Estudios de Posgrado

Matemáticas I a VI

1 nombramiento

BASES

PRIMERA. — Los requisitos que deben satisfacerse para participar en las actividades de Complementación Académica son:

1. Haber obtenido un grado superior al de bachiller o ser pasante de una licenciatura.
2. Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades cumplidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
3. Satisfacer los requisitos establecidos por el Acuerdo 61 del Consejo Universitario, de septiembre de 1974 para ser profesor definitivo, que son los de cualquiera de los dos incisos siguientes:
 - a) Ser profesor o investigador definitivo en cualquier dependencia de la UNAM "en asignatura que sea de la misma Área de la que impartan en el Colegio de Ciencias y Humanidades y tengan una antigüedad docente mínima de un año".
 - b) Tener título superior al de bachiller, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades o haber cubierto todos los créditos necesarios para la obtención del título mencionado, con una antigüedad docente mínima de dos años en el Colegio de Ciencias y Humanidades y haber cumplido satisfactoriamente con sus tareas académicas en ambos casos.
4. Tener nombramiento por un mínimo de 20 horas para las asignaturas de 2 horas semanales o 21 horas para las asignaturas de 3 horas semanales, en el Área y Plantel a que se refiere esta convocatoria.
5. Haber demostrado aptitudes para la docencia y la investigación y un buen desempeño en los trabajos académicos que le han sido encomendados según el informe de las autoridades del Plantel, previa consulta con el Jefe del Área correspondiente.
6. Aprobar el concurso de oposición respectivo, que consistirá en la calificación que haga la Comisión Dictaminadora con relación a los requisitos enumerados en los puntos anteriores de estas bases y con relación a las siguientes pruebas:
 - a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
 - b) Exposición escrita de un tema del programa de la materia, en un máximo de 20 cuartillas.
 - c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades respectivas.



- d) Interrogatorios sobre las pruebas anteriores y sobre temas del programa en general.
 - e) El análisis de sus antecedentes académicos, en base al currículum y documentación que presente.
- Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre públicos. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15, ni mayor de 30 días hábiles. Estas pruebas tendrán el mismo peso específico.

SEGUNDA. Las Comisiones Dictaminadoras integraran tantos jurados calificadores como sean necesarios para la realización del concurso respectivo.

Los jurados calificadoros se constituirán por un número igual de profesores de reconocido prestigio de Facultades y Escuelas de la UNAM y de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, preferentemente titulados y con adscripción distinta a la del Plantel de los profesores que concursan.

TERCERA. Las Comisiones Dictaminadoras deberán tomar en cuenta los criterios de evaluación a que se refiere el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUARTA. En igualdad de circunstancias se preferirá en el orden indicado:

- a) A los aspirantes con mayor antigüedad.
- b) A quienes impartan mayor número de horas efectivas de clase por semana.
- c) A los aspirantes cuyos estudios y preparación correspondan al programa de labores académicas de la dependencia.
- d) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM y de su dependencia.

QUINTA. El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras se turnará para su aprobación al órgano señalado en la fracción II del artículo 2o. del Instructivo sobre Coordinación y Evaluación Académicas de las labores de apoyo a la docencia del Profesorado de Enseñanza Media Superior que corresponda y será remitido para su ratificación, en su caso, al Consejo del Colegio.

El nombramiento de Complementación Académica surtirá efecto a partir del momento en que el Consejo del Colegio ratifique favorablemente el dictamen.

SEXTA. — En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

SEPTIMA. — Los proyectos de trabajo a que se alude en el inciso c) del artículo 6o. de la base Primera de esta Convocatoria, deberán encuadrarse en algunas o varias de las siguientes actividades:

- a) Producción de material didáctico (programas, guías de estudio, paquetes didácticos, prontuarios de conocimientos básicos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio y esquemas de experimentación, bibliografías, bancos de información y análisis, valoración y proyecto de aplicación de sistemas de evaluación y de sus resultados) y cualquier otro material de apoyo académico relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en el Colegio.
- b) Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógicas, tales como cursos de actualización y de didáctica general y especializada. Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades académicas del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Si el Consejo Académico del Área respectiva lo aprueba, y el profesor cuenta con la anuencia de los órganos competentes de la Escuela o Facultad que corresponda podrá, por esta vía, realizar su tesis para obtener grado superior al de bachiller siempre y cuando ésta se inscriba dentro de las actividades antes enunciadas.

OCTAVA. — El vencedor del concurso tendrá los siguientes derechos:

- a) Dedicará a las actividades relacionadas con la complementación académica 19 ó 20 horas, que estarán sujetas al horario que se determine en su nombramiento de Complementación Académica.
- b) Las labores a las que se dedicará serán las especificadas en su proyecto de trabajo una vez aprobado. El Director del Plantel oyen-

do la opinión del Consejo Académico del Area correspondiente y al Jefe de Area de que se trate podrá comisionar al profesor que disfrute de un nombramiento de Complementación Académica para que atienda actividades de Coordinación Académica. Concluida la Comisión satisfactoriamente, el interesado estará sujeto a lo dispuesto por las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica y a la naturaleza de la comisión que se le haya extendido.

- c) Desempeñar en otras instituciones, previa autorización del Consejo del Colegio, cátedras u otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas, sumado al que debe dedicar a la Universidad, no exceda de 48 horas semanales.
- d) Podrá participar en los concursos de oposición a que se convoque en la medida de los recursos disponibles, para profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Ante resultados iguales en las pruebas presentadas con motivo de dicho concurso, tendrá prioridad sobre los otros concursantes. No estará obligado a presentar pruebas que ya hubiera aprobado con motivo de la presente convocatoria.
- e) Gozará de una remuneración equivalente a la diferencia entre el ingreso de un profesor asociado "A" de tiempo completo y el que corresponda a un profesor de asignatura categoría "A" con nombramiento de 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso. Los porcentajes de aumento en el ingreso por la revisión anual que previene el artículo 10o. transitorio del "Título de las Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico de la UNAM" son aplicables a esta remuneración.

NOVENA.— El vencedor en el concurso tendrá, además de las establecidas en el artículo 56 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar y cumplir el proyecto de trabajo de Complementación Académica presentado como prueba del concurso correspondiente.
- b) Mantener durante la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, la atención a grupos académicos por 20 ó 21 horas/semana/mes, según sea el caso.
- c) Presentar oportunamente ante las autoridades del Plantel y del Consejo Académico del Area correspondiente, para su revisión y aprobación en su caso, los informes sobre la realización y resultados del proyecto de trabajo a que se refiere el inciso a) de esta base y que deberán ser sometidos a la consideración del Consejo del Colegio.
- d) Someter a evaluación final ante el Consejo Académico del Area el producto de su trabajo realizado al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica.
- e) Obtener al término de la vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, un grado superior al de bachiller.
- f) En su caso de renovación en los términos de las modalidades de su nombramiento de Complementación Académica, presentar oportunamente, ante las autoridades del Plantel y el Consejo Académico del Area que corresponda, para su revisión, supervisión y aprobación en su caso, el proyecto de trabajo a desarrollar durante el siguiente año, y rendir informes sobre su realización y resultado. El proyecto aludido, podrá ser aceptado o rechazado por el Consejo del Colegio.

DECIMA.— En el caso que el profesor vencedor del concurso no cumpla con los requisitos materia de su nombramiento de Complementación Académica o con las obligaciones que su disfrute comporta, según evaluación que haga el Consejo Académico del Area correspondiente, oyendo la opinión del Director del Plantel y la del Organismo Colegiado respectivo, su nombramiento de Complementación Académica se dará por terminado sin responsabilidad para la UNAM. En caso de terminación voluntaria, el interesado que haya cumplido satisfactoriamente podrá solicitar asignación de grupos compatibles con las normas vigentes en el Colegio y con las vacantes disponibles, en el entendimiento que, en igualdad de circunstancias, gozará de prioridad, pero, si dicha terminación tiene lugar durante el primer semestre de vigencia de su nombramiento de Complementación Académica, el interesado podrá, al inicio del subsecuente semestre, volver a tomar el mismo número de grupos que tenía en el momento de optar por la Complementación Académica.

Consecuentemente, en caso de renovación perderá este derecho y tendrá en su favor prioridad para ocupar en igualdad de circunstancias, los grupos vacantes que estén disponibles en ese momento.

DECIMA PRIMERA. Los profesores interesados en participar en este Concurso deberán llenar una solicitud que les será proporcionada en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel y devolverla a la misma con los documentos que a continuación se mencionan, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria:

- a) Currículum vitae por duplicado, debidamente actualizado a la fecha.
- b) Fotocopia y original de títulos, grados, constancias de estudios y demás documentos oficiales, según sea el caso, que se mencionan en el currículum. Los originales serán devueltos en el mismo acto, una vez verificada la fidelidad de la copia.
- c) Constancia de antigüedad en el Colegio.
- d) Proyecto de Complementación Académica a que se refiere esta convocatoria, por triplicado, de acuerdo a las formas que serán proporcionadas en la Secretaría de Asuntos Académicos del Plantel.

DECIMA SEGUNDA.— Una vez concluidos los procedimientos que se señalan, los resultados serán dados a conocer públicamente a través de la Gaceta CCH.

DECIMA TERCERA.— Los profesores que aprueben el concurso pasarán a la Secretaría General del Colegio de Ciencias y Humanidades, después de la publicación de los resultados, a recibir los nombramientos correspondientes.

DECIMA CUARTA.— En caso de que no concurren aspirantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, o bien, que los aspirantes no aprueben el concurso correspondiente, las plazas se considerarán desiertas. En tal caso se podrá abrir otra convocatoria para tales plazas en un término no mayor de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del criterio II de los "Criterios Complementarios para la Emisión de Convocatorias a Concurso para Plazas de Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior, de Complementación y Coordinación Académicas y de Regularización Académica" aprobado por el H. Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, en su sesión del 9 de mayo de 1977.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
México, D.F., a 7 de enero de 1983.

EL COORDINADOR
Lic. Javier Palencia Gómez

LA DIRECTORA DEL PLANTEL
Q.F.B. Consuelo Ortiz de Thomé

REGLAS SUPLEMENTARIAS QUE ADECUAN LAS CONVOCATORIAS DE COMPLEMENTACION ACADEMICA

- I. Por esta vez la prueba indicada en la base primera, punto sexto inciso a) de la convocatoria deberá reducirse a la presentación de la crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso.
- II. Para los fines del concurso de oposición para complementación académica, los concursantes deberán aprobar separadamente todas y cada una de las pruebas previstas en la base primera, inciso sexto de la convocatoria respectiva. Para la definición de los vencedores del concurso, se deberá considerar en forma especial el proyecto de complementación presentado.